



RESOLUCIÓN, DE 21 DE MARZO DE 2024, DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO EN EL AÑO 2023.

El artículo 18.2 de Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, prevé que, en el ejercicio presupuestario en vigor, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

En este sentido, el artículo 19. Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que, en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A este porcentaje se ha añadido el derivado del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0.5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos. 2.a) del citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

A su vez, el artículo 19. Dos. 2.b) del referida Ley 31/2022, de 23 de diciembre, prevé que si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 31 de enero de 2024, ha certificado que el crecimiento del PIB nominal en el año 2023 fue de un 8,6 por ciento, y la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 recogía un PIB nominal del 6 por ciento, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, circunstancia esta recogida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Así mismo, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de marzo de 2023, se otorgó la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 24 de febrero de 2023, por el que se adoptan determinadas medidas para la mejora de la Atención Primaria de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre las medidas del Acuerdo del 24 de febrero de 2023 se incluyen incrementos en las cuantías correspondientes a los años 2022 y 2023 del complemento de productividad (factor fijo), por el desempeño del puesto de trabajo, del personal de Atención Continuada, así como en las cuantías de algunos tramos del complemento de productividad (factor fijo), por el número de TIS asignadas, a partir del 1 de marzo de 2023.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 2023, se otorgó la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales CSIF, CCOO y UGT para la mejora de la sanidad en Aragón. Entre las medidas del Acuerdo y en relación al artículo 18.4 de la Ley



8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se incluyó el pago, con efectos económicos del 1 de mayo de 2023, del nivel III de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios que tenga dicho nivel reconocido o pendiente de reconocer a la fecha de firma del presente acuerdo.

Las retribuciones resultantes de la aplicación de las mencionadas disposiciones, que se recogen en el Anexo de las presentes Instrucciones, han sido aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de marzo de 2024, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

En la nómina ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2024, se procederá a la respectiva regularización retributiva en aplicación de lo dispuesto en dicho acuerdo.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas del personal que presta servicios en los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, y de aplicar lo dispuesto en las citadas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las restantes normas reguladoras de los vigentes regímenes retributivos, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. - RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO POR LA LEY 55/2003, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

1.1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2023 el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud percibirá las **Retribuciones Básicas y el Complemento de Destino**, en las cuantías que se detallan en los Cuadros I y II del Anexo de las presentes Instrucciones.

1.2. Con efectos económicos de 1 de enero de 2023 el **Complemento Específico**, el **Complemento de Atención Continuada**, el **Complemento de Productividad (factor fijo)** y el **Complemento de Carrera** experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, tal y como se detalla en los Cuadros III, IV, V y VI del Anexo de la presente Resolución.

1.3. Los **Complementos Personales Transitorios** devengados en aplicación de la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se desarrolla la orden de 24 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la **asistencia pediátrica en Atención Primaria** en el Sistema de Salud de Aragón, experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022

SEGUNDA. - RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

Con efectos económicos de 1 de enero de 2023, las retribuciones de los Licenciados y Diplomados Sanitarios en formación experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, tal y como se detalla en la Tabla II del Anexo de la presente Resolución.



TERCERA. - RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL

3.1. A partir del 1 de enero de 2023 las retribuciones mensuales de los Capellanes acogidos a Convenio serán de 1.096,40 euros mensuales, en el caso de personal a tiempo completo, y de 548,20 euros a tiempo parcial, incluyendo en ambas modalidades 14 mensualidades anuales.

3.2. La Tabla III de esta Resolución recoge las cuantías mensuales que corresponde al Servicio Aragonés de Salud transferir a la Universidad de Zaragoza, para que ésta elabore la nómina de aquellos **Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada** a tiempo completo, con efectos del 1 de enero de 2023.

3.3. La Tabla IV adjunta a esta Resolución recoge las retribuciones correspondientes, a partir del 1 de enero de 2023, a un módulo de 24 horas del **personal designado para la realización de refuerzos en Atención Primaria**, distinguiendo según se realice el servicio en día festivo o día laborable.

CUARTA. - INDEMNIZACIONES

A partir del 1 de enero de 2023 el importe de las indemnizaciones establecidas en el Pacto de fecha 29 de diciembre de 2014 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se aprueba el nuevo sistema de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud será el siguiente:

- Auxilio por defunción: 26.788,26 euros.
- Indemnización por fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 35.068,34 euros.
- Indemnización por incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 60.395,42 euros.

QUINTA. - RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS

Las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Ana Cristina Castillo Forniés

GERENTES DE SECTOR DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-